



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°165 /30-09-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHAITEN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3232

PUERTO MONTT, 08 OCT 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Chaiten, de fecha 29 de septiembre del año 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- a) 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Chaiten, de fecha 29 de septiembre del año 2015.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITEN



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°145 /30-09-2015

*En Chaitén, a 29 de septiembre de 2015, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, don PEDRO RONNY VASQUEZ CELEDON, cédula nacional de identidad N° 6.888.291-5, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN**, rol único tributario N° 69.231.100-0, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 398 de la comuna de Chaitén, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:*

PRIMERO: *El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un terreno ubicado en Chaitén, comuna del mismo nombre, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, con los siguientes deslindes especiales:*

Norte: Calle Sur de la Población Chaitén, en 160 metros.

Este: Terrenos Fiscales ocupados por Bernardo Barrientos Felmer en 200 metros.

Sur: Terrenos fiscales ocupados por Bernardo Barrientos Felmer en 160 metros.

Oeste: Terrenos fiscales ocupados por Bernardo Barrientos Felmer en 200 metros.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Serviu Región de Los Lagos a fojas 48 N° 42 del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el rol de avalúo N° 53-1, de la comuna de Chaitén.

SEGUNDO: *Que la Ilustre Municipalidad de Chaitén, mediante Ordinario N° 814 de 14 de julio de 2015, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, en el marco del proceso de reconstrucción de la*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°165 /30-09-2015

ciudad de Chaitén, precisamente la reconstrucción del Estadio de la ciudad de Chaitén.

TERCERO: *Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva. Al respecto, las partes dejan constancia que mediante Ordinario N° 1540 de 29 de septiembre de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aprobó el comodato solicitado por un periodo de 5 años.*

CUARTO: *Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Ivan Paulo Leonhardt Cardenas, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Chaitén, debidamente representada, por su Alcalde don Pedro Ronny Vásquez Celedón, el inmueble individualizado en la cláusula primera.*

QUINTO: *El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.*

SEXTO: *El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de un recinto deportivo para el sector, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.*

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SÉPTIMO: *Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°145 /30-09-2015

inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente. -

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: *Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.*

NOVENO: *La comodataria deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chaitén de la Recepción Municipal, de las construcciones destinada a baños, camarines y casa del cuidador en el inmueble indicado.*

DÉCIMO: *En especial, proyectándose la ejecución del proyecto "Reposición del Estadio de Chaitén", obras que comprenden la Construcción de Camarines, Cierres Perimetrales, Iluminación, Instalación de Carpeta Cancha N° 1, Mejoramiento Cancha N° 2, la Construcción de Graderías, Servicios Higiénicos, Accesos y Circulaciones en el Recinto, en el inmueble objeto del presente contrato; la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y recepción de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Chaitén; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos permisos y recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°165 /30-09-2015

DECIMOPRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMOSEGUNDO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico del Serviu Los Lagos, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director Serviu Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMOSEXTO: La personería de don Ivan Paulo Leonhardt Cárdenas, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los Decretos Supremos N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°165 /30-09-2015

los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N° 272/19/2015 de fecha 1 de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMOSEPTIMO: La personería de don Pedro Ronny Vasquez Celedón, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de la ILUSTRE Municipalidad de Chaitén, consta en el acta de constitución del concejo municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



YAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITEN.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES

